



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

22 ABO 2003

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES  
NACIONALES NATURALES

RESOLUCION NUMERO 0204

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO ROGITAMA BIODIVERSIDAD  
COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL”

El Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en el artículo 79 estableció como una función del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que uno de los instrumentos legales para la defensa y preservación del ambiente son las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales se constituyen por solicitud de los particulares titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles con especial valor ecológico.

Que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil constituyen limitaciones al dominio en las cuales el particular solicitante de su registro se obliga con el Estado a la conservación ambiental del predio de su propiedad por contar con particulares características ecológicas.

Que los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el Decreto 216 de 03 de febrero de 2003.

Que entre la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados

Que el numeral 10º del artículo 19 del Decreto 216 de 2003, estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tendrá entre otras la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5º del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.

El 21 de febrero de 2003, la Directora Ejecutiva de la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Señora Lourdes Peñuela, y, el Coordinador del área de Legislación y Política de la misma entidad, solicitan a la Unidad de Parques, adelantar los trámites para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Rogitama Biodiversidad, reserva afiliada a la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ubicada en el municipio de Arcabuco, en el Departamento de Cundinamarca y de propiedad del Señor Roberto Chavarro identificado con C.C. 4.902.899 de Garzón, Huila

De acuerdo al estudio jurídico realizado por la Unidad de Parques, no se encontró oposición alguna respecto a la validez de los documentos que ratifican la propiedad del predio y de los documentos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho de dominio o de posesión sobre el inmueble, una vez surtida la publicación de los avisos en la Alcaldía de inicio de trámite de los registros de la Reserva Natural Rogitama Biodiversidad.

El 22 de abril de 2003 la Unidad de Parques realizó la visita técnica que trata el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999 a la Reserva Rogitama Biodiversidad y se comprobó que cumple con los requisitos exigidos por la ley para la declaración de un predio de propiedad privada como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

La Reserva Natural Rogitama Biodiversidad está localizada en el Departamento de Boyacá, municipio de Arcabuco, vereda de Peñas Blancas. Los predios tienen una extensión total de 29 hectáreas. Se solicita el registro de todo el predio como reserva natural de sociedad civil.

Que en el concepto de la Subdirección Técnica-Coordinación Planes de Manejo SINAP- de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales RNSC -024 del 20 de mayo del 2003, se consigna que:

#### Ubicación

La Reserva Natural Rogitama Biodiversidad está localizada en el Departamento de Boyacá, municipio de Arcabuco, vereda de Peñas Blancas. El predio tiene una extensión de 29 hectáreas. Se solicita el registro de todo el predio como reserva natural de sociedad civil.

#### Flora y Fauna de la Reserva

Para la Reserva se reportan 72 especies de aves, entre las que se destaca el colibri *Coeligena prunellei* por encontrarse en riesgo y tres especies de colibríes endémicos: *Coeligena bonapartei*, *C. prunellei*, *Chlorostilbon portamanni*. También se encuentra como especie endémica el *Macrochelidon subalaris*. Como especies migratorias que utilizan la Reserva esta *Tringa melanoleuca*. El propietario menciona como especies especiales el Gallinago *nobilis* y *Ericocnemis vestitus*.

El propietario también reporta para la Reserva armadillo, guara, conejos, chuchas, ardillas, culebras, ranas, entre otros animales. Se ha introducido el capitán de la sabana para contribuir a su preservación.

Respecto a la flora presente en la Reserva se observan: Se destaca el bosque de robles, una de las especies maderables de mayor importancia en la zona, el Tilo, Saúco, Abutilones rojo, rosado, amarillo, bicolor y megapotanicum, Alcaparro, Alcapurrito, Laurel jazmín, Laurel de cera, Mangle, Borracheros blanco, rosado y amarillo, Pino pátula, Acacia, Eucalipto, Urapan, Sangregao, Piracantha, Papayuelo, pino romerón, Mermelada, Aliso, Sietecueros, Tinto, Retamo liso y espinoso, Tunos de varias especies, Guayacán, Pajarito, Platanillo, Espino, Eugenia, Fucsias, Gaque, Fique, Guamo, Pegamosco, Arboloco, Caucho sabanero, Chicalá, Balso, Punta de lanza, Higuerrillo, Caucho tequendama, Caucho herreruno, Cucharo, Lulo, Polilepis, Tivares, Jazmín de Manzales, Chusque, Paloblanco, Helechos arbóreos, Mano de oso, Trompeta, Helechos, Yarumos, Roble, Ciprés, Caña de castilla, Caña brava, Indio viejo, Arrayán, Cederla, Quebrabarrigo, Piracantas, Mirasol, Cedrillo, Cajeto, Mortiño, Amarrabollo, Palma yuca, Palma de cera, Cedro negro, Morera, Bilía colombiana, Acacia molissima, Befaria sp., Bomarea sp., Polilepis sp., Cyathea sp.

### Sistemas Productivos

En la Reserva se tienen 14,5 Ha. destinadas a sistemas de producción. En la Reserva se desarrolla un programa silvopastoril, para el mantenimiento de bovinos de la raza Blancarejinegro, con alisos y pastos de corte variedades king grass y brasileño en mezcla con tilos, saúcos y mirasol como bancos de proteínas, dentro de un programa agroforestal con alisos y un área destinada a cultivos de pancoger, dentro de un programa también agroforestal con la modalidad de sol y malezas. Se incluyen áreas destinadas a pozos piscícolas en donde se cultiva mojarra, capitán de la sabana (*Tremophilus multisi*), con sombrero de especies nativas. Se siembra papa tocarreña, pastusa y eriolla, algunas matas de tabaco, brevo, malanga, yuca, arracacha, papa criolla, nabos, pepinos, calabaza, ahuyama, bore, feijoa, lulo, tomate de árbol, frijol, arveja, maíz, uchucas. La modalidad es el poli-cultivos con sol y malezas, cuyos productos son para el autoconsumo principalmente y los excedentes se comercializan. Se está utilizando abono de lombricultivo y también se utiliza Koca Fosfórica.

En la reserva se tiene un área de 14 hectáreas reforestadas con pinos patula y acacias que están actualmente su extracción y comercialización. Todos los linderos internos y externos de la Reserva se manejan con cercas vivas.

El propietario ganó el Primer Puesto en el Primer Concurso Nacional de Agroforestería patrocinado por la FAO y por la República de Holanda en 1991.

### Zonificación Propuesta

Se plantea la siguiente zonificación para la Reserva:

- **Zona de Conservación:** Corresponde al bosque deteriorado e intervenido que existía cuando se compró el predio hace 20 años. Los claros de bosque existentes fueron sembrados con pinos patula y acacia mollísima, decurrens y mearey y urapanes. Son en total 9 hectáreas.
- **Zona de Amortiguación:** Los nacimientos, los cauces y cañadas fueron sembrados con pinos patula y acacia mollísima, decurrens y mearey y urapanes. Desde hace cinco años se ha venido sembrando esta área con especies nativas, además de la regeneración natural que se presenta. Esta zona no está expuesta a actividades agrícolas. Se encuentran también en esta zona el área reforestada con pinos. En total son 5 hectáreas.

**Zona de Agrosistemas, uso Intensivo e Infraestructura:** Corresponde a los potreros de manejo silvopastoril con alisos, áreas de pasto de corte variedades king grass y brasileño, dentro de un programa agroforestal con la modalidad de sol y malezas. Se incluyen los estanques destinados al cultivo de peces con sombrero con especies nativas, la casa de habitación y construcciones. Son 15 hectáreas.

### Servicios Ambientales y Sociales Prestados

La Reserva Rogitama Biodiversidad presta servicios ambientales como:

- ✓ Reservorios de variabilidad genética
- ✓ Hábitat para fauna silvestre
- ✓ Producción de agua
- ✓ Control de erosión de suelos y avalanchas
- ✓ Fijación de CO<sub>2</sub>
- ✓ Conservación de biodiversidad
- ✓ Conservación de especies de fauna y flora
- ✓ Reforestación y enriquecimiento del bosque

Que la Reserva Rogitama Biodiversidad se encuentra inmerso en un mosaico caracterizado por áreas relativamente extensas de potreros, dedicados generalmente a la ganadería. Se ubica en la zona amortiguadora del Santuario de Fauna y Flora Iguaque y se ubica en el área en donde se proyecta la conformación del corredor biológico que une a este Santuario con el SFF de Guantán Alto Rio Fonce.

Que la reserva Rogitama protege especies que se encuentran actualmente en riesgo como Roble (*Quercus humboldtii*) y el colibrí *Coeligena prunellei*. También protege tres especies de colibríes endémicos: *Coeligena bonapartei*, *C. Prunellei*, *Chlorostilbon portantanni*. También se encuentra como especie endémica el *Macropygia subalaris*.

Que la solicitud referida al predio a la Reserva Rogitama Biodiversidad cumple con todos los requisitos necesarios para ser declarado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado **ROGITAMA BIODIVERSIDAD**, de propiedad del señor Roberto Chavarro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.902.899 de Garzón, ubicado en el Departamento de Boyacá, en el Municipio de Arcabuco, Vereda de Peñas Blancas, con una extensión de 29 hectáreas y con matrícula inmobiliaria No. 083-0009198 y 083-0005135.

**ARTICULO SEGUNDO:** Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Rogitama Biodiversidad por la conservación del bosque altoandino y el bosque de robles por la protección de especies amenazadas y endémicas, por la producción de agua y por el desarrollo de sistemas agrarios sostenibles para la conservación.

**ARTICULO TERCERO.** Adoptar la zonificación propuesta por el propietario del predio, la cual fue avalada por el concepto técnico RNSC-024 del 20 de mayo del 2003 de la Subdirección de Técnica - Coordinación Planes de Manejo SINAP - así:

- **Zona de Conservación:** Corresponde al bosque deteriorado e intervenido que existía cuando se compró el predio hace 20 años. Los claros de bosque existentes fueron sembrados con pinos patula y acacia mollísima, decurrens y mearey y urapanes. Son en total 9 hectáreas.
- **Zona de Amortiguación:** Los nacimientos, los cauces y cañadas fueron sembrados con pinos patula y acacia mollísima, decurrens y mearey y urapanes. Desde hace cinco años se ha venido sembrando esta área con especies nativas, además de la regeneración natural que se presenta. Esta zona no está expuesta a actividades agrícolas. Se encuentran también en esta zona el área reforestada con pinos. En total son 5 hectáreas.
- **Zona de Agrosistemas, uso Intensivo e Infraestructura:** Corresponde a los potreros de manejo silvopastoril con alisos, áreas de pasto de corte variedades king grass y brasileño, dentro de un programa agroforestal con la modalidad de sol y malezas. Se incluyen los estanques destinados al cultivo de peces con sombrío con especies nativas, la casa de habitación y construcciones. Son 15 hectáreas.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Rogitama Biodiversidad, los cuales serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa
- Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables.
- Desarrollo de sistemas productivos sostenibles.
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales
- Habitación permanente

ARTICULO QUINTO. Procédase de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º numeral 6º del Decreto 1996 de 1999, referido al envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, Gobernador del Boyacá, Alcalde de Arcabuco y a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

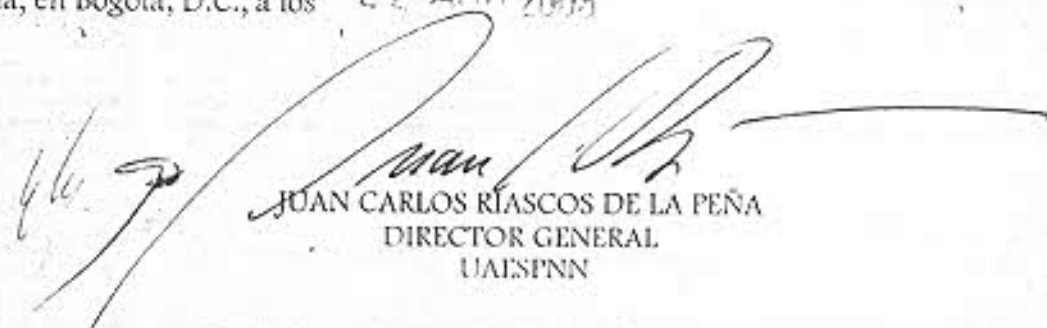
ARTICULO SEXTO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales en coordinación con el propietario del predio registrado, realizarán de manera conjunta el geoposicionamiento del mismo, con el fin de alimentar la base de datos del Sistema de Información Geográfico para la planeación y seguimiento al Sistema Nacional de Areas Protegidas.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARÁGRAFO. El expediente, la cartografía y demás documentos que dieron origen al presente acto administrativo, hacen parte integrante de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada, en Bogotá, D.C., a los 22 ABO 2003

  
JUAN CARLOS RÍASCOS DE LA PEÑA  
DIRECTOR GENERAL  
UAISPNN